

Tendrá que **presentar la solicitud rellena y firmada**, junto con la documentación requerida, en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Barcelona (se requiere cita previa) o en la Oficina de Prestaciones Sociales y Económicas, **a partir del 25 de abril de 2019.**

FECHA LÍMITE PARA ENTREGAR LA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:
24 DE MAYO DE 2019

Y después...

El Ayuntamiento comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos para acceder a las ayudas y recibiréis un SMS indicando si la solicitud está aprobada o denegada:



Solicitud aprobada

- **La persona que rellenó la solicitud tendrá que venir a la Oficina de Prestaciones Sociales y Económicas (c. Aragó, 344) a recoger la tarjeta** en el día o los días y la franja horaria que le indica el mensaje. Hay que llevar el DNI original. Si dispone de la tarjeta del Fondo de 2018 no será necesario pasar por la Oficina. La ayuda se cargará en la misma tarjeta.
- Solo podrá recoger la tarjeta la persona titular de la solicitud. No se admitirán autorizaciones si no son ante notario o fedatario público.



Solicitud denegada

- **Se indicará el motivo de la denegación. Se podrán presentar alegaciones y aportar los documentos que las justifiquen** en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) de la ciudad de Barcelona o en la Oficina de Prestaciones Sociales y Económicas **en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de comunicación.**

Ayudas de urgencia social para familias con hijos/as de 0 a 16 años

FONDO DE INFANCIA 2019



PARA MÁS INFORMACIÓN:

Consulte las bases en la web barcelona.cat/serveissocials

o llame a los teléfonos
010 (llamada gratuita) y 936 197 311



Ajuntament de
Barcelona



¿Qué es?

Es una ayuda extraordinaria que concede el Ayuntamiento de Barcelona para **cubrir las necesidades básicas** de subsistencia de **niños, niñas y adolescentes de 0 a 16 años**.

Los importes de las ayudas son los siguientes:

- Familias con un hijo o hija: 100 € al mes.
- Familias con dos hijos o hijas: 175 € al mes.
- A partir del tercer hijo o hija y sucesivos, añadir 50 € más por niño/a al mes.
- Familias monoparentales: 100 € más por familia al mes.

Hay que tener en cuenta que:

- Las ayudas se darán por un máximo de 8 meses.
- Las personas beneficiarias de esta ayuda tendrán concedida de oficio, si así lo indican en el formulario de la solicitud, la ayuda para el comedor de P3 a 4º de ESO exclusivamente para centros escolares de Barcelona ciudad. No se aceptarán cambios en la solicitud una vez presentada.

Requisitos para ser beneficiario/a

• Disponer de valoración social acreditativa.

Las personas beneficiarias tienen que ser usuarias en seguimiento por parte de los Servicios Sociales de Barcelona, con expediente abierto antes del 31 de diciembre de 2018.

- Disponer de un **nivel de renta** que no supere los ingresos mínimos que establece la normativa de la ayuda. (Ver tabla de umbrales económicos).
- **Estar empadronados** (solicitante y beneficiarios) en la ciudad de Barcelona a fecha de 31 de diciembre de 2017 y residir efectivamente desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019 sin interrupciones.
- **Haber convivencia efectiva** de los miembros de la unidad familiar (solicitante y beneficiarios) a lo largo de todo el año 2019.
- La persona que solicita la ayuda **tiene que ejercer la guarda y custodia de todos los niños, niñas y/o adolescentes que constan en la solicitud**. En caso de guarda compartida, cualquiera de las dos personas progenitoras puede presentar la solicitud

de ayuda, pero para cada niño sólo se tendrá derecho a una única ayuda.

- Los niños, niñas y/o adolescentes **no pueden superar los 16 años de edad**. Si cumplen los 16 años a lo largo de 2019, se abonará la parte proporcional a mes vencido.
- En el caso de tutela y acogida, la persona solicitante tiene que ser persona física y acreditar la tutela mediante certificado de un organismo oficial.
- Los niños, niñas y/o adolescentes **tienen que haber nacido antes de la fecha final de presentación de la solicitud** para poder tener derecho a obtener la ayuda dentro de esta convocatoria. En el caso de que nazca un niño/a dentro del período de solicitud y ya se haya presentado previamente la solicitud, se tendrá que presentar una nueva solicitud para el recién nacido/a dentro del período de solicitud.
- Las **familias monoparentales** que tengan aprobada la ayuda del Fondo 0-16 de esta convocatoria recibirán una ayuda complementaria. Habrá que disponer del título acreditativo de todos los miembros de la unidad familiar vigente en el momento de presentar la solicitud y durante todo el año 2019. Si caduca durante el año 2019, es obligatorio presentar la renovación sin interrupciones como máximo el mes siguiente de la fecha de caducidad.

Tabla de umbrales económicos de las personas beneficiarias de las ayudas:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	NIVEL DE RENTA Ingresos brutos anuales.
2	11.951,60 €
3	14.939,49 €
4	17.927,39 €
5	20.915,29 €
6	23.903,29 €
7	26.891,09 €
8	29.878,99 €
9	32.866,89 €
10	35.854,79 €
11	38.842,68 €
12 o más	41.830,58 €

Cómo se solicita la ayuda

Hay que **rellenar la hoja de solicitud** que encuentre en su Centro de Servicios Sociales, en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana, en la Oficina de Prestaciones Sociales y Económicas o en la web barcelona.cat/serveissocials.

Si es una persona usuaria de los servicios sociales y cumple los requisitos, habrá recibido la hoja de solicitud en su domicilio.

Instrucciones para rellenar la solicitud

- Es obligatorio rellenar **TODOS** los DATOS.
- **Hay que firmar la solicitud y la autorización** para la obtención directa de los datos necesarios.
- En el caso de no estar obligados a realizar la declaración de la renta, hay que presentar los documentos que justifiquen los ingresos de ambos progenitores.

Documentos que hay que entregar

- Solicitud rellena y firmada.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Si procede, fotocopia del título de familia monoparental vigente donde consten todos los miembros de la unidad familiar.
- En caso de no declarar un segundo progenitor, es obligado presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Guarda y custodia ratificada por un juzgado.
 - Sentencia de violencia de género con fecha inferior a un año.
 - Certificado de defunción del progenitor.
 - Libro de familia en el caso de madre soltera.
 - Carnet de familia monoparental de todos los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de que el tutor o la tutora no sea el progenitor, tendrá que presentar certificación del organismo oficial que le ha otorgado la guarda.
- En el caso de no autorizar la consulta de datos en la solicitud, hay que aportar los datos de la renta del año 2017.

